



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SE-08-02-2020**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 39 de la Ley suprema considera que: el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- Que,** el artículo 32 la Carta Magna ecuatoriana plantea que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos.
- Que,** el artículo 26 del mismo cuerpo legal dispone: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- Que,** el artículo 14 la norma ibídem dispone: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente, equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 2 RCS-SE-08-02-2020*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina en su Artículo 5 “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

**Que,** la LOES establece en su Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema.

**Que,** el artículo 17 del mismo cuerpo legal define: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”

**Que,** el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

**Que,** el artículo 10 del **Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece:** "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

**Que,** el artículo 11 del Reglamento ibídem, indica: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 3 RCS-SE-08-02-2020*

estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

**Que,** el artículo 12 del Reglamento *ibídem*, indica: " Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

**Que,** el artículo 13 del Reglamento *ibídem*, indica: " Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.

**Que,** el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 4 RCS-SE-08-02-2020*

créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje practico-experimental (por que podrá ser o no en contacto con el docente);

**Que,** el artículo 31 de Reglamento *ibídem*, determina que: “Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES...”

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial Nro. 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0076 de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077 de 15 de marzo de 2020, Ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de la Reducción de la Jornada Laboral durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.

**Que,** A través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);”

**Que,** el Consejo de Educación Superior el día 26 de marzo de 2020, resuelve, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en su Artículo 1 refiere el derecho de la educación



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 5 RCS-SE-08-02-2020*

de los estudiantes de las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.

**Que,** mediante resolución **RCS-SE-08-01-2020** de fecha 15 de abril del 2020, el Consejo Superior Universitario, conoció el Memorando N.-103-R-UPSE-2020, de abril 14 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el **CALENDARIO ACADÉMICO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO 2019-III** de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Que,** el literal a) del artículo 27 del Estatuto de la UPSE señala entre las atribuciones y obligaciones del rector o rectora: a) “Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Estatuto Orgánico de la Universidad y los reglamentos y resoluciones expedidos de conformidad con la ley (...)”

**Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar por conocido y aprobado el memorando N.-103-R-UPSE-2020, de abril 14 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el **CALENDARIO ACADÉMICO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO PAE 2019-3** de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **CALENDARIO ACADÉMICO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO PAE 2019-3**, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, expuesto mediante memorando N.-103-R-UPSE-2020, de abril 14 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, y sustentado en el Oficio N.-077-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico, P.h.D. Néstor Acosta Lozano, según el siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-08-02-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA				
CALENDARIO ACADÉMICO 2020				
Del 31 de marzo al 30 de octubre 2020				
Meses	Días	semana	Actividad	
Marzo	30 - 4 Abril			31 de marzo - reinicio de labores académicas y administrativas Inducción al teletrabajo académico y administrativo en la UPSE. Socialización del protocolo de Actividades Académicas ante la Emergencia Sanitaria COVID -19 en el contexto UPSE. Participación de Colaboradores de Vicerrectorado
Abril	6 - 11			Capacitación: Teletrabajo y manejo de herramientas institucionales (Zoom, Teams y Moodle)
	13 - 18			Capacitación: Innovación digital de Teletrabajo con metodologías activas de aprendizaje. Fase I
	20 - 25			Capacitación: Innovación digital de Teletrabajo con metodologías activas de aprendizaje. Fase II
	27 - 02 Mayo			Capacitación: Inclusión y equidad, atención a la diversidad e igualdad de oportunidades 1 Feriado Día del Trabajo
Mayo	4 - 9			Capacitación: Teletrabajo y planificación micro curricular. Inducción a Teleducación docentes - estudiantes Período Académico Extraordinario - Matriculas 2019-3
	11 - 16	1	clases	Inicio clases Período Académico Extraordinario 2019-3 - Modalidad virtual Diseño y preparación de recursos de apoyo con herramientas tecnológicas sincrónicas y asincrónicas (actividades docentes)
	18 - 23	2	clases	Diseño y preparación de recursos de apoyo con herramientas tecnológicas sincrónicas y asincrónicas (actividades docentes) Evaluaciones I ciclo
	25 - 30	3	clases	25 Feriado Batalla del Pichincha (por el 24 de mayo)
Junio	1 - 6	4	Clases	Evaluaciones II ciclo
	8 - 13			8, 9 y 10 Evaluaciones de recuperación 12 Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes Cierre Período Académico Extraordinario 2019-3 Período Matriculas Ordinarias 2020-1 (estudiantes que no participaron en el P.A.E. 2019-3)
	15 - 20			Período Matriculas Ordinarias 2020-1 - (se incorporan estudiantes del P.A.E 2019-3)
	22 - 27	1	Clases	Período Matriculas Extraordinarias 22 junio- Inicio de clases periodo 2020-1 Modalidad virtual o presencial
	29 - 04 Julio	2	Clases	





**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SE-08-02-2020

23					
24	Julio	6 - 11	3	Clases	
25		13 - 18	4	Clases	Semana Científica y Cultural - XXIII Aniversario UPSE
26		20- 25	5	Clases	22 Aniversario UPSE
27		27 - 31	6	Clases	
28					
29	Agosto	3 - 08	7	Clases	
30		10 - 15	8	clases	Evaluaciones I ciclo 10 Feriado Día de la Independencia
31		17 - 22	9	clases	
32		24 - 29	10	clases	
33		31 - 05 Septiem	11	clases	
34					
35	Septiembre	7 - 12	12	clases	Capacitaciones de Facultades y Carreras
36		14 - 19	13	clases	
37		21 - 26	14	clases	Capacitaciones de Facultades y Carreras
38		28 - 3 Octubre	15	clases	Capacitación: Tutorías académicas, actividades pedagógicas y resultados de aprendizaje
39					
40	Octubre	5 - 10	16	clases	Capacitación curso virtual: Gestión de la investigación desde la academia Capacitación: Políticas educativas del estado ecuatoriano para la educación superior Capacitaciones de Facultades y Carreras 9 Feriado Independencia de Guayaquil Evaluaciones del II Ciclo
41		12 - 17			Capacitación curso virtual: Aprendizaje basado en proyectos con el uso de la tecnología Evaluaciones de recuperación Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes de Tutorías Académicas
42		19 - 24			Capacitación: Prevención y actuación en casos de acoso y violencia de género en la educación superior Cierre Periodo Académico 2020-1

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario; Rectora y Vicerrector Académico.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Comunicación de la UPSE para la publicación que corresponda, así como a los Directores Departamentales para los trámites de Ley



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 8 RCS-SE-08-02-2020*

**DISPOSICIÓN FINAL**

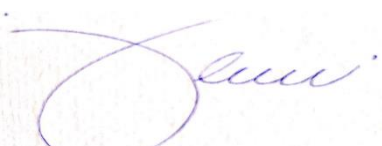
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (15) días del mes de abril del 2020.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 08 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (15) días del mes abril del año dos mil veinte.

  
Ab. Joe Espinoza Ayala, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (AD HOC)**